

OPTICAL S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
ALICE TERMINADOS AL 31 DICIEMBRE DEL 2019

A. OPTICAL S.A.

El objeto social de la compañía es la actividad de comercialización, producción, almacenamiento, exportación, importación, industrialización, explotación, distribución y promoción de instrumentos de óptica, cámaras, gafas, lentes, artículos oftalmológicos.

B. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS DE CONTABILIDAD MÁS IMPORTANTES:

Base de presentación:

Los estados financieros cumplen con las normas internacionales de información financiera, aplicables al período que inicia el 1 de enero del 2012. En la preparación de los estados financieros, la compañía adoptó como período de transición, las transacciones registradas desde el 1 de enero del 2012.

Efectivo y equivalente de efectivo:

Registra los recursos de alta liquidez como efectivo disponible, depósitos a la vista que son fácilmente convertibles en depósitos determinados de efectivo.

Ingresos y Gastos

Se contabilizan por el método devengado los ingresos cuando se producen y los gastos cuando se causan.

NOTAS EXPLICATIVAS

C. EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO

	2019	2018
Banco	800.00	800.00
	<u>800.00</u>	<u>800.00</u>

Los valores son de Bore e inmediata disponibilidad

D. PATRIMONIO

Capital social - Representa 600 acciones ordinarias nominativas y en circulación con un valor nominal de US \$1.00 cada una.

Reserva legal - De acuerdo con la legislación vigente en el Ecuador, la compañía debe transferir el 10% de su generado líquido anual a la reserva legal, hasta completar el 50% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, excepto en caso de liquidación de la Compañía, pero puede ser utilizada para compensar pérdidas futuras o para aumentar el capital.

En esta caso no se ha efectuado el cálculo de reserva legal por encontrarse en la determinación por la ley.

Utilidad Período ante impuestos - Existe una utilidad neta de \$ 0.00

E. INGRESOS DE LA COMPAÑÍA

El objeto social de la compañía es la actividad de comercialización, producción, almacenamiento, exportación, importación, industrialización, explotación, distribución y promoción de instrumentos de óptica, cámaras, gafas, lentes, artículos oftalmológicos.

F. IMPUESTO A LA RENTA

Los ingresos gravados obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras constituidas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas en el país, aplicarán la tarifa del 25% sobre su base imponible.

	2019	2018
Utilidad Contable	0.00	0.00
Pérdida Contable	0.00	0.00
(+) 15% Utilidad de Trabajadores	0.00	0.00
(-) Gastos no deducibles	0.00	0.00
(+) Deducidos por pago a trabajadores con discapacidad	0.00	0.00
(-) Amortización pérdida año anterior	0.00	0.00

	0.00	0.00
Impuesto a la Renta	0.00	0.00

G. CONTROL SOBRE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

La normativa para Precios de Transferencia vigente en Ecuador dispone que los contribuyentes del Impuesto a la Renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a US\$3 millones, deben presentar al Servicio de Rentas Internas, el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas, que simplemente es una revelación de las transacciones de ingresos y gastos por compañía relacionada.

Aquellos contribuyentes que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a los US\$3 millones, deben presentar adjuntamente al anexo, el sistema integral de Precios de Transferencia.

La Administración Tributaria en el ejercicio de sus facultades legales, podrá solicitar mediante requerimientos de información a los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas al interior del país o en el exterior, la presentación de la información conducente a determinar si en dichas operaciones se aplicó el principio de plena competencia, de conformidad con la Ley.

Las reformas a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno que entraron en vigencia desde el 1 de enero de 2010 determinan que los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas quedarán exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia, siempre que:

- Tengan un impuesto causado superior al 3% de sus ingresos gravables
- No realicen operaciones con residentes en países fiscales preferentes, y
- No mantengan sustrato con el Estado, controla para la exploración y explotación de recursos no renovables

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE: Sergio Martínez Padilla

FIRMA DEL CONTADOR
NOMBRE: Katherine Pomavilla